



San Salvador, 07 de diciembre de 2021

Licenciado  
Gerald Perdomo  
Oficial de Información  
CONSAA  
Presente



Estimado Licenciado:

Reciba por este medio un atento y cordial saludo con mis mejores deseos de éxito en sus labores cotidianas.

En relación a la solicitud de información efectuada con correlativo **CONSAA-UAIP-0008-2021**, en la cual se solicita información sobre “**si la Sociedad AGRIMAC, S.A. de C.V. brindó alguna respuesta ante la convocatoria que efectuó el CONSAA y de existir esa información, si el CONSAA emitió alguna respuesta**”, al respecto tengo a bien manifestarle lo siguiente:

Que con fecha 14 de octubre se recibió solicitud de parte de Ingenio La Cabaña, para realizar una intervención de diálogo con la sociedad AGRIMAC, S.A. de C.V. en relación a 2 contratos de compraventa de caña de azúcar que el Ingenio formalizó con dicha sociedad, a raíz de la anterior solicitud, el CONSAA, citó a la sociedad AGRIMAC, S.A. de C.V., para llevar a cabo una reunión con Ingenio La Cabaña en las instalaciones del Consejo, programándose para el día 5 de noviembre de 2021 a las 2:30 p.m.

El día 5 de noviembre de 2021, se recibió en las instalaciones del Consejo una nota de parte de la sociedad AGRIMAC, S.A. de C.V., en la que exponía las razones por las cuales no podría asistir a la reunión.

En respuesta al escrito presentado por el representante legal de AGRIMAC, S.A. de C.V., el CONSAA con fecha 8 de noviembre de 2021, notificó respuesta al correo electrónico facilitado por el representante legal de la sociedad, para recibir notificaciones.

En ese sentido, anexo a la presente: 1. Copia en versión pública de la nota presentada por la sociedad AGRIMAC, S.A. de C.V. de fecha 5 de noviembre de 2021; y 2. Copia en versión pública de la respuesta enviada por el CONSAA de fecha 8 de noviembre de 2021.

Atentamente,

**Julio Castro Luna**  
Director Ejecutivo  
CONSAA

San Salvador, 5 de noviembre de 2021.

Licenciado  
Julio Castro Luna  
Director Ejecutivo  
CONSAA  
Presente

Respetable Licenciado Castro Luna,

Reciba de mi parte un afectuoso saludo, deseando que sus labores se estén desarrollando con mucho éxito.

Me refiero a convocatoria que se me ha girado vía teléfono para presentarme a las oficinas del CONSAA este próximo viernes 5 de noviembre de 2021 para discutir el caso del contrato celebrado entre Ingenio La Cabaña, S.A. de C.V. y la sociedad Agrimac, S.A. de C.V. de la cual su servidor es representante legal. Que debido a compromisos laborales no me es posible asistir a dicha reunión, sin embargo y dando seguimiento al caso en concreto, le expreso lo siguiente:

1. Que mi representada firmó contratos de compraventa de caña con Ingenio La Cabaña, S.A. de C.V. por un plazo de 3 zafra, comenzando en la zafra 2020/2021 y concluyendo en la zafra 2022/2023 sobre dos propiedades conocidas como Hacienda Lombardía y El Cauca.
2. Que durante la pasada zafra 2020/2021, en la propiedad El Cauca me dejaron caña rozada en campo por 8 días, lo que conllevó al deterioro de la calidad de caña por el desdoblamiento de la sacarosa y el bajo peso por la excesiva deshidratación sufrida. Siempre en esta misma propiedad tuvimos otra pérdida económica por mala aplicación área (traslape en la aplicación de madurante) en un área de aproximadamente 25 Mz. (Lotes Santa Fe, El Jagüey y El Potrero I y II), sin que el Ingenio se hiciera responsable por dichos daños ocasionados al brote para la siguiente zafra, viéndonos obligados a hacer fuertes inversiones en resiembras de caña.
3. Además, siempre en la zafra 2020/2021, en la propiedad Lombardía se tuvo un atraso de 4 semanas respecto a la fecha programada, con lo que se cosechó dicha propiedad con un promedio de 12 semanas de madurante, afectando considerablemente los rendimientos agrícolas e industriales y poniendo en un inminente riesgo por la fuerte pérdida económica sufrida, incurriendo en inversiones en renovación y resiembras de las áreas perdidas por efecto de residualidad del madurante.
4. Uno de los factores importantes para la contratación con Ingenio La Cabaña fue el apoyo financiero para el capital de trabajo pago del arrendamiento de las propiedades, apoyo que no se cumplió para hacerle frente a los arrendamientos de la zafra 2021/2022, recibiendo notificación institucional en donde se nos confirmaba que no sería posible apoyarnos con el crédito para el pago de los arrendamientos.

5. De lo anterior surgió la necesidad imperante de buscar un financiamiento externo para poder honrar los compromisos asumidos por mi representada, pues de no cancelar los arrendamientos se perdería el derecho de posesión de las tierras y, por ende, esto conllevaría a la quiebra de la sociedad Agrimac, S.A. de C.V. y sin posibilidad alguna de cumplir con las entregas de caña.
6. Tocando puertas, Ingenio El Ángel, S.A. de C.V. confió en nuestro proyecto, apoyándonos con financiamientos de capitales de trabajo para el pago de arrendamiento, renovación y el mantenimiento del cultivo de caña, por lo que nos comprometimos a la entrega de caña a dicho ingenio a partir de la zafra 2021/2022.
7. Actualmente la sociedad Agrimac, S.A. de C.V. no tiene ningún crédito activo con Ingenio La Cabaña, S.A. de C.V., por lo que no existe ninguna obligación monetaria para con ésta.
8. Que los daños económicos por el atraso sustancial de la cosecha no fueron resarcidos por parte de Ingenio La Cabaña, S.A. de C.V.
9. Todo lo anteriormente citado nos ha motivado a cambiar de aliado estratégico para poder salir adelante con nuestras obligaciones, designando a Ingenio EL Ángel, S.A. de C.V. para que procese la caña que producimos.

Por lo antes expuesto a Usted, muy atentamente solicito:

- a) Interceda sus buenos oficios para apoyarnos con la decisión de cambio de ingenio y a su vez para resciliar los contratos de entrega de caña con Ingenio La Cabaña, S.A. de C.V.
- b) Esta decisión no ha sido tomada de forma antojadiza o de mala fe, ésta fue basada en los perjuicios económicos causadas a mi representada por el atraso en la cosecha de nuestra caña, además de poner en un riesgo inminente la continuación del proyecto por el no financiamiento del arrendamiento de las tierras.
- c) Se le permita a mi representada continuar con la relación contractual con Ingenio El Ángel, S.A. de C.V. sin ninguna repercusión o sanción, ya que las causas están legítimamente justificadas.
- d) Nos permita a los productores poder cambiarnos de Ingenio cuando éstos incumplan de manera estrepitosa la programación de cosecha y que se vea afectado económicamente el productor.

En la espera de su resolución y apoyo al sector productor.

Muy atentamente.

Juan Mandel Díaz Romero  
Representante Legal  
Agrimac, S.A. de C.V.

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales".  
(Artículos 24 y 30 de la LAIP)



San Salvador, 8 de noviembre de 2021

Licenciado  
Juan Manuel Díaz Romero  
Representante Legal  
AGRIMAC, S.A de C.V.  
Presente

**Estimado Licenciado:**

Reciba por este medio un atento y cordial saludo con mis mejores deseos de éxito en sus labores cotidianas.

Aprovecho la oportunidad para referirme a la nota que usted nos hiciera llegar con fecha 5 de noviembre del presente año, por medio de la cual nos expresa las razones por las cuales su persona, como representante legal de la sociedad AGRIMAC, S.A de C.V. no pudo asistir a la reunión fijada en nuestras instalaciones ese mismo día a las 2:30 p.m., así como también en la misma nos expresa las razones que lo motivaron a cambiar de Ingenio La Cabaña, S.A de C.V. a Ingenio El Ángel, S.A de C.V., escogiendo a éste último como aliado estratégico para poder salir adelante con sus obligaciones y designándolo para que procese la caña que produce su representada para la Zafra 2021/2022.

Al respecto tengo a bien informarle lo siguiente:

1. Tal como es de su conocimiento la reunión fue pactada una semana y media previo a su celebración, no obstante, lo anterior, sabemos que pueden salir eventualidades en el ámbito laboral y fue lo que usted nos expresó en su carta.
2. Que el propósito de la reunión en el CONSAA, tenía como objeto principal dialogar sobre los contratos de compraventa de caña de azúcar que usted celebró con Ingenio La Cabaña, S.A de C.V. sobre las propiedades conocidas como Lombardía y El Cauca.
3. Que en esta reunión se pretendía que usted conversará con el Ingenio sobre las diferencias que puedan existir y lograr un acercamiento entre ambos, pues lo que el CONSAA busca es una armonía entre los diferentes sectores de la agroindustria azucarera.
4. Que la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador (LPICAAES), de conformidad al Art. 33 establece que todo contrato de compraventa de una cantidad estimada de caña de azúcar procedente de una determinada plantación de caña de azúcar, que se celebre entre un productor de caña de azúcar y una central azucarera o ingenio, podrá hacerse constar en escritura pública o documento autenticado.
5. Que según el mismo artículo 33 antes mencionado dichos contratos deberán inscribirse en el registro que al efecto llevará el Consejo.
6. Que el Art. 34 inc. 2do. de la LPICAAES establece que, sobre la cantidad estimada de caña de azúcar previamente contratada, proveniente de una determinada plantación, **no se podrá otorgar más que una sola compraventa** y que los contratos sobre el mismo objeto que se celebren con posterioridad a la primera compraventa inscrita **no tendrán ningún valor**, salvo en los casos de vencimiento del plazo para el cual se otorgó o por acuerdo entre las partes, debiéndose hacer la respectiva cancelación en el registro del Consejo para que este nuevo contrato pueda ser inscrito.



**CONSAA**

7. Que el Registro de Contratos del Consejo, se rige por los principios del Derecho Registral, entre los cuales encontramos el **Principio de Prioridad**, el cual está referido directamente al tiempo, por cuanto en el reconocimiento de determinados derechos, tienen prioridad los más antiguos sobre los posteriores; se basa en la expresión jurídica "prior tempore, potior iure" (Primero en tiempo, primero en derecho); así de acuerdo a este Principio, los derechos que otorgan los registros, están determinados por la prioridad en el tiempo de la inscripción, esta prioridad en el tiempo se determina por la fecha, día, hora y fracción de hora en que determinado título se presenta al registro.

Que, habiendo proveído el espacio para dialogar sobre su situación y no habiendo podido concretar la reunión para tal fin, tengo a bien manifestarle que puede acudir ante las autoridades competentes, a fin de probar su mejor derecho en relación a su contratación con Ingenio La Cabaña, S.A de C.V.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

**Julio Ángel Castro Luna**  
Director Ejecutivo

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales". (Artículos 24 y 30 de la LAIP)